



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013”

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADA**

AUTORA:

Vicenta Rodríguez Isminio

ASESORA:

Dra. Grethel Silva Huamantumba

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Humanos

TARAPOTO- PERU

2015

Página del jurado



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ACTA DEL DICTAMEN DE SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN PROFESIONAL

En la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo Filial Tarapoto, siendo las 1:30pm del día **Lunes 06 de julio del 2015**, en el Aula A-07 de la Ciudad Universitaria de nuestra Casa de Estudios, con la asistencia de los jurados conformados por:

- ✓ **Presidente:** Mg. Luz Aurora Saavedra Silva
- ✓ **Secretario:** Mg. Luis Enrique Da Silva Querevalú
- ✓ **Vocal:** Dra. Gréthel Silva Huamantumba

Se procedió a la sustentación del Desarrollo de Tesis titulada "**El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013**", para obtener el Título de Abogado del Bachiller en Derecho Srta. **RODRÍGUEZ ISMINIO VICENTA**.

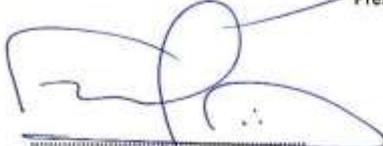
Después se procedió a la ronda de preguntas por el jurado, iniciando el vocal, luego el secretario y finalmente el presidente; verificado el cómputo respectivo el señor Presidente y los miembros del jurado acordaron otorgarle el calificativo de Veinte (20) y:

APROBAR POR:

Unanimidad

Después de lo cual el señor Presidente del Jurado dio por terminada la sustentación, sentándose la presente acta que firmaron para constancia.


Mg. Luz Aurora Saavedra Silva,
Presidente del Jurado


Mg. Luis Enrique Da Silva Querevalú
Secretario del Jurado


Dra. Gréthel Silva Huamantumba
Vocal del Jurado

CAMPUS TARAPOTO
Carretera Marginal Norte
Fernando Belaúnde Terry Km. 8.5.
Tel.: (042) 524 280 Anx.: 3100.

fb/ucvperu
@ucv_peru
#saliradelante
ucv.edu.pe

Dedicatoria

A la dedicación sublime dentro del bien, a Natividad, Deysi, hermanas mías, y en especial a Mónica por haber confiado cada etapa de mi existencia.

Agradecimiento

Para todas las leales amistades por haberme acompañado, guiado a lo largo de mi carrera, a mis padres y hermanas, porque sin ellos este sueño nunca podría haberse vuelto realidad; a mis docentes por compartir sus conocimientos, experiencias y por estar siempre alentándome y apoyándome.

¡Gracias a Ustedes!

Declaratoria de Autenticidad

Yo, **Vicenta Rodríguez Isminio**, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI 70503308, con la tesis titulada: "El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013. Declaro bajo juramento que:

La tesis es de mi autoría.

He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.

La tesis no ha sido auto plagiada; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.

Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados y por tanto los resultados que se presenten en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), autoplagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Tarapoto, 13 de Junio, 2015



Vicenta Rodríguez Isminio

DNI 70503308

v

v

Presentación

Señores miembros del jurado calificador; cumpliendo con las disposiciones establecidas en el reglamento de grado y títulos de la Universidad César Vallejo; pongo a vuestra consideración la presente investigación titulada “El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013”. Con la finalidad de optar el título de Abogado.

La investigación está dividida en siete capítulos:

I. INTRODUCCIÓN. Se considera la realidad problemática, trabajos previos, teorías relacionadas al tema, formulación del problema, justificación del estudio, y objetivos de la investigación.

II. MÉTODO. Se menciona, hipótesis, el diseño de investigación; variables, operacionalización; población y muestra; técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad y métodos de análisis de datos.

III. RESULTADOS. En esta parte se menciona las consecuencias del procesamiento de la información.

IV. DISCUSIÓN. Se presenta el análisis y discusión de los resultados encontrados durante la tesis.

V. CONCLUSIONES. Se considera en enunciados cortos, teniendo en cuenta los objetivos planteados.

VI. RECOMENDACIONES. Se precisa en base a los hallazgos encontrados.

VII. REFERENCIAS. Se consigna todos los autores de la investigación.

Índice

Página del jurado.....	ii
Dedicatoria.....	iii
Agradecimiento.....	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Presentación.....	vi
Índice.....	vii
Índice de tablas.....	viii
Índice de figuras.....	ix
Resumen.....	x
Abstract.....	xi
I. INTRODUCCIÓN.....	12
1.1 Realidad problemática.....	12
1.2 Trabajos previos.....	14
1.3 Teorías relacionadas al tema.....	16
1.4 Formulación del problema.....	21
1.5 Justificación del estudio.....	22
1.6 Hipótesis.....	22
1.7 Objetivos.....	23
II. MÉTODO.....	24
2.1 Diseño de investigación.....	24
2.2 Variables, operacionalización.....	24
2.3 Población y muestra.....	25
2.4 Técnica e instrumento de recolección de datos.....	25
2.5 Métodos de análisis de datos.....	26
III. RESULTADOS.....	27
IV. DISCUSIÓN.....	32
V. CONCLUSIONES.....	34
VI. RECOMENDACIONES.....	35
VII.REFERENCIAS.....	36
ANEXOS.....	37
Matriz de consistencia.....	38
Validación de instrumentos.....	39
Instrumentos de recolección de datos.....	42
Acta de aprobación de originalidad de tesis.....	43
Acta de publicación de tesis de repositorio institucional UCV.....	45
Autorización de la versión final del trabajo de investigación.....	46

Índice de tablas

Tabla 1. Qué delitos a su criterio de Magistrado considera complejo.....	27
Tabla 2. En el Juzgado de Investigación Preparatoria, cuanta es la incidencia de carga procesal sobre los casos complejos entre los años 201-2013.....	28
Tabla 3. En qué consiste la actitud procesal del imputado	29
Tabla 4. Considera que el personal jurisdiccional emite las resoluciones dentro del plazo judicial correspondiente	30
Tabla 5. A su criterio. ¿Considera que el daño provocado al procesado, en caso de ser absuelto? ¿Podría resarcirse?	31

Índice de figuras

Figura 1. Qué delitos a su criterio de Magistrado considera complejo.....	27
Figura 2. En el Juzgado de Investigación Preparatoria, cuanta es la incidencia de carga procesal sobre los casos complejos entre los años 201-2013.....	28
Figura 3. En qué consiste la actitud procesal del imputado.....	29
Figura 4. Considera que el personal jurisdiccional emite las resoluciones dentro del plazo judicial correspondiente.....	30
Figura 5. A su criterio. ¿Considera que el daño provocado al procesado, en caso de ser absuelto? ¿Podría resarcirse?.....	31

RESUMEN

El trabajo realizado presenta como problemática es lo siguiente: ¿Se respeta el plazo en las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Tarapoto, en los años 2010-2013? Del mismo modo el objetivo general es: Determinar si se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto. Y como objetivos específicos se señala: Identificar el número de procesos declarados complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Martín – Tarapoto. Como hipótesis de investigación se señala: No se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Tarapoto, en los años 2010-2013. Y como variable de investigación es: *El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013*. Corroborar si los procesos declarados complejos cumplen las características para haberse determinado su complejidad. Analizar si dentro de las características que determinan el respeto del derecho al plazo razonable, en los procesos complejos identificados a nivel de investigación preparatoria se respeta el citado derecho.

Palabras claves: Prisión preventiva, investigación preparatoria, Ministerio Público.

ABSTRACT

This work is designated as research problem: the right to reasonable time of personal protective measures remand in complex proceedings before the Courts of Research School District of Tarapoto, in the years 2010-2013 respected? Similarly, the general objective is: To determine whether the right to a reasonable deadline for precautionary measures followed remand in complex processes before the Courts of Research School of San Martin is respected - Tarapoto. As outlined specific objectives: Identify the number of declared complex followed before the Courts of preliminary investigation of the Province of St. Martin processes - Tarapoto As research hypothesis states: the right to reasonable time of personal protective measures remand in complex processes followed before the Courts of preliminary investigation of the Province of Tarapoto, in the years 2010-2013 is not respected. Verify whether declared complex processes meet the characteristics for their complexity been determined Analyze whether within characteristics which determine the respect of the right to reasonable time, in the complex processes identified to preliminary investigation that right is respected.

Keywords: remand court, preparatory research, public ministry.

I.- INTRODUCCIÓN

1.1 Realidad problemática

En cuanto a esta figura procesal se la considera como una medida cautelar que es solicitada ante una eventual formalización de investigación preparatoria y es de conocimiento del juez de garantías, ya que nuestra norma procesal penal del año 2004 vigente, se vio en la necesidad de regular esta institución procesal a pedido del Ministerio Público, así también se puede apreciar en el artículo 268 del mismo cuerpo normativo, existen tres presupuestos materiales y dos procesales, cuya entendimiento y control es resuelta por un juzgador en la etapa intermedia ante el pedido de la fiscalía a cargo de la investigación.

En conocimientos doctrinarios podemos decir que esta institución fue considerada como una medida excepcional para garantizar una eventual pena, ya que dicha resolución emitida por el juez de etapa intermedia, tiene como contenido de privar de libertad al investigado antes de emitir una sentencia definitiva, siendo explicada ampliamente como una figura excepcional y no como pena. (Calamandrei, 2005, p. 44,45), al decir que “La prisión preventiva que es una medida que sirve como instrumento para poder llevar a cabo una investigación sin obstáculo alguno que pueda ser manchada por actos de corrupción. Por esta razón, esta figura surge como un mecanismo de ámbito del derecho penal, siendo la prisión preventiva una herramienta que asegura el final de un proceso y una futura pena.

De igual manera esta figura es considerada como una medida de coerción de forma personal, y una medida exagerada para supuestamente debería garantizar una investigación, el plazo razonable de esta figura penal no debe confundirse con vulneración de los derechos del investigado, el poder judicial debe pronunciarse con el plazo razonable para cada caso, sin vulnerar los derechos fundamentales del investigado.

Una vez dictada esta medida al investigado, dicho plazo no debe exceder de 9 meses en procesos comunes, el marco jurídico menciona dos momentos que se pueda dictar la prisión preventiva, siendo en procesos comunes y complejos, se extiende desde nueve a 36 meses en ambas situaciones. tal y como lo prescribe el artículo doscientos detenidos de la norma procesal.

Enfocándose en los procesos complejos, el plazo establecido para determinar una prisión preventiva es de dieciocho meses. la misma que es ampliada o prolongada de acuerdo a las circunstancias previstas en la ley, asimismo, cuando se manifiesta hechos que necesariamente tiene que ser una investigación compleja que necesita comprobar en los medios probatorios con mayor tiempo para determinar la responsabilidad del investigado, si no se dictara esta medida el investigado puede sustraerse de la acción penal, y debido a esta figura no solo queda en algo fijo sino que se existe la posibilidad de prolongarse todo bajo criterio del investigador. El fiscal es el encargado de dirigir la investigación y requerir al juez de la etapa intermedia, se lleva a cabo mediante una solicitud de prolongación de esta medida, la misma que será analizada en audiencia y en presencia de los sujetos procesales, dentro del plazo de 3 días presentado el requerimiento de este, una vez que se desarrolle la audiencia, el magistrado resolverá en ese instante si existe la figura de prisión preventiva de acuerdo a los presupuestos mencionados en el artículo 286 de la citada norma.

en la actualidad se ha especificado explícitamente en el artículo 274.1 temas relacionados sobre si se debe o no prolongar esta medida excepcional en procesos complejos, es por ello que surge la problemática de cuál es el plazo límite para la prisión preventiva en este tipo de procesos, porque si partimos de la lógica que un proceso común pueda tener como plazo límite de prisión preventiva el de dieciocho meses, un proceso complejo debería tener el doble, pero sin embargo si interpretamos este artículo de manera general nos dice que es el mismo plazo tanto para procesos complejos como para comunes.

Sobre el particular existen dos argumentos propios de los fallos, es ese sentido tenemos que el primer argumento, lo hallamos en una sentencia del Tribunal Constitucional, fijado en el punto 11 de la Sentencia No 2748-2010-PHC/TC, (Caso Mosquera Izquierdo) que: el plazo para la primera etapa de un proceso lo encontramos en el artículo 342.2 del Código Procesal Penal. Las investigaciones preliminares el tribunal en los delitos de lavados de activos y TID, han sido definidos como delitos complejos para realizar una investigación, y la prisión preventiva en este caso debe tener como mínimo un plazo de ocho meses.

Ante lo expuesto por el inmenso comentarista de nuestra Constitución ha considerado que el plazo fijado para una investigación complicada muchas veces no se concuerda con la realidad, y por ende pueden quedar impune ciertos delitos de riesgo por lo tanto ha apreciado que dicho plazo se debe extender, y si de ahí partimos a nuestra problemática, se tiene, por lógica se debe ampliar los plazos para las medidas de coerción personal, porque si no es así, no tendría sentido el ampliar el plazo para la investigación y no para estas medidas, el tema principal de la prisión preventiva como determinar el plazo razonable para dictar esta medida, tanto seguridad jurídica, para los casos complejos que los investigados estén procesando ya que no existiera esta figura, se obstaculiza el proceso, El segundo argumento es expresado por (NEYRA FLORES, 2010, p. 527) señala que “En los procesos complejos, si está bien el plazo razonable de 36 meses, el fiscal tiene la ventaja de investigar de una manera adecuada, los plazos fijados en el código procesal penal son necesario para realizar una investigación compleja.

Recuerdo a mi criterio lo que establece el código es realmente correcto para la investigación complejas porque en la realidad de nuestro sistema judicial hay dificultades para realizar una adecuada investigación por falta de herramientas que necesita el fiscal, para llevar acabo con una investigación por ello es que existe en los despachos de los fiscales la prórroga de la prisión preventiva, puede vulnerar mas la libertad del investigado en algunos casos en investigado es inocente.

1.2 Trabajos previos

A nivel internacional:

José Antonio Alonso Fernández (2015). En su trabajo de investigación titulado: “*Pasado y presente de los fines de la prisión provisional en España*”. (Tesis de pregrado). Universidad Internacional de Cataluña, España, concluyó que: Ante lo expuesto por este autor, entendemos que su lógica recae en el tiempo que conlleva investigar cada etapa de un proceso, como son la fase intermedia y juicio oral, dado que si el fiscal ha prorrogado la investigación por ser un caso complejo de ocho a dieciséis meses, solo quedarían dos meses antes de que se venza la prisión preventiva para llevar a cabo estas dos etapas, cosa que es imposible y lo que causaría que se ponga en libertad al acusado y este pueda desvalijar de la acción de la justicia.

De otro lado, hay que tener en cuenta lo expresado en las Casaciones No 181-2012 y 228-2012, sobre el control de admisibilidad en las cuales expresa lo siguiente: “Noveno: Que, asimismo, en cuanto al supuesto progreso para la doctrina jurisprudencial, este Supremo Tribunal considera que toda norma procesal es clara , así el artículo doscientos setenta y dos del citado Cuerpo Legal dice que la prisión preventiva permanecerá en el tiempo de nueve meses, en su total menciona el inciso dos de dicho dispositivo legal, precisa que: los procesos con mayor complejidad, se otorgará como mínimo dieciocho meses; y, finalmente el artículo doscientos setenta y cuatro consigna: los plazos establecidos en el código sobre la prisión preventiva es de 36 meses para casos complejos para realizar una investigación para los casos que necesitan mayor instrumentos de investigación, no necesitándose norma expresa que establezca tal duración de la mencionada medida cautelar con carácter personal, como se anotó anteriormente una simple y lógica lectura y comprensión integral de las normas mencionadas despejan cualquier duda al respecto.

Siendo así el vigente trabajo de investigación tiene como ecuaníme verificar dentro de los alcances del derecho al plazo prudente de derecho comprendido dentro del debido proceso y garantía del mismo, si en la actualidad se respeta los alcances del citado derecho ante la medida de emitir fundado un requerimiento de prisión preventiva de un proceso complejo, teniendo en cuenta los plazos máximos de extensión de la citada medida cautelar personal, y los aspectos que definen o determinan la declaratoria de complejidad de un proceso penal. Del mismo modo, dentro de una investigación surgen estas medidas excepcionales de coerción personal con tendencia a asegurar un proceso penal, esto debe ser como una obligación para efectuar una adecuada investigación solo para casos determinados como lo establece el código penal (casos complejos).

A Nivel Nacional

Elmer Alberto Del Águila Urquía. (2006). en su trabajo de investigación titulado: “*El nuevo código procesal y las Las medidas de coerción personal*”. (Tesis de pregrado). Universidad Científica del Perú, determino: las dos características que menciona en esta tesis son: la capacidad de expresar, por sí mismo los contextos de los hechos y de derecho que sirven para imponer. En segundo lugar, debe ser “procedente”, tiene que ser aceptado la medida cautelar si

no se estaría hablando si es o no arbitraria. Por ello, de asentimiento con el artículo 135° del código procesal penal, de esta manera los presupuestos legales que determinan una obligación de detención deben ser cumplida. En este caso la prisión preventiva que se aplica de manera insuficiente al momento de motivarse en la resolución en el proceso penal, la motivación tiene que ser principal y exclusiva para la práctica, si no existe esto no se podrían adaptarse a cualquier situación.

1.3 Teorías relacionadas.

1.3.1 La Actividad Procesal del Interesado;

El interesado es el que toma esta medida para garantizar una buena investigación es el fiscal a cargo y es requerida al juez de la investigación preparatoria para determinar si cumplen con los presupuestos fijados en la casación N.º 626.2013 Moquegua, analizando el art doscientos sesenta y ocho de la norma procesal.

dentro de esta fase el investigado y sobre quien va rehacer esta medida debe en lo posible, demostrar y activar a las normas legales vigentes para contrarrestar esta drástica medida, haciendo ver y buscando las salidas alternas para evitar una prisión antes de ser condenado a transitar libremente.

Otro modo de obstruir la investigación es de manipulación de testigos, vulnerar los documentos u otro modo de evadirse de la justicia, por ello el fiscal requiere de esta medida para garantizar una buena investigación, más si es un caso complejo que determina mayor plazo de investigación.

En el caso Salazar Monroe, el TC de Perú formó una evaluación de las conductas de las autoridades del órgano judicial: en cuanto **a)** la insuficiencia probatoria del ministerio público; **b)** complicación del sistema procesal; y **c)** si los hechos facticos realizados han subsistido en la decisión o resultado de esta medida frente a una pena.

1.3.2 El Plazo Razonable En La Investigación Preliminar; nuestra máximo intérprete de la constitución ha determinado dos criterios sobre el plazo prudente de esta investigación: Criterio Subjetivo; el tribunal se refirió al acto que realiza el fiscal. Teniendo en cuenta el primer punto, se debería dar si realmente existe una

correcta investigación por parte del ministerio público si el plazo establecido realmente es el tiempo correcto para llevar a cabo con la investigación, determinar si todos los casos llevados a prisión preventiva ya están con sentencia firme. Criterio Objetivo; se refiere a los relatos de los hechos objeto de investigación, donde determinar si los hechos objeto de investigación requiere amplitud para determinar si requiere de una prisión preventiva.

1.3.3 El Plazo Razonable de La Prisión Preventiva; cuando se habla de la prolongación y se busca determinar la razón del porqué, los magistrados amparan esta medida, es porque dentro del marco legal, procesal, jurisprudencial, y doctrinario existen normas que han sido desarrollados por juntas, asambleas y sesiones de donde los magistrados del más alto nivel jerárquico, han cumplido con desarrollar cada punto en discordia que se presentan en cada caso, atendiendo a los pedidos y a las necesidades de pronunciarse respecto a los vacíos legales, por las cuales fue inicialmente creada esta ley. de igual manera se determinó que América latina se vieron casos emblemáticos sobre el abuso de los plazos para una prisión preventiva. Esta institución no es considerada como una medida punitiva, sino como una medida cautelar que permitirá que el sujeto esté presente en todos los actos propios de una investigación. En la conformidad, determino que la prisión preventiva vulneraba derechos fundamentales de los investigados ya que en el plazo de determinar era desproporcional ya que en este caso concreto se determinó que al que le había privado de su libertad, era solo un investigado mas no un imputado.

Es una medida severa que puede imponer a un investigado, por ello se determinó solo para los casos complejos y delitos graves se debería aplicar esta medida, el límite para aplicar la prisión del investigado debe resolverse en libertad salvo que se encuentre en fragancia.

En nuestro país, el TC peruano se debatió todo lo que pertenece a plazos sobre medidas de coerción personal, y se ha visto reflejado en jurisprudencia y en tribunales supranacionales, en lo que es el derecho comparado, se resaltó que falta determinar cuál es el plazo razonable de determinar la prisión preventiva sin vulnerar los derechos del investigado, ante esta problemática se destacó solo determinar lo que estipula en el artículo 272° del Código Procesal Penal. Se

determina que la medida tomada por el ministerio público es más como una limitación de libertad ambulatoria al no establecer el fallo condenatorio que determina con certeza la culpabilidad del investigado y no esperar hasta nueve meses, para incluir una prolongación a esta medida, vulnerando al investigado ya que si no se determina la culpabilidad del caso concreto en materia de investigación.

Estas medidas son mecanismos provisionales que lleva a certificar todo que respecta al proceso penal, su tiempo que transcurre pone en peligro procesal y para concretar esta medida fue tomada por los magistrados como una medida de seguridad para llevar a cabo una buena investigación y no se determina si es realmente existe culpabilidad de la in vestigios tomando esta medida a su vez vulnerando derechos fundamentales.

- **DETENCIÓN PRELIMINAR:** Esta figura se presenta en un proceso penal en curso, como la investigación preliminar y solicitada por el ministerio público ante un juez. Es provisionalísimo; su formalidad no es tan rigurosa.

esta medida la ejecuta los miembros de la policía, bajo orden de un magistrado.

- **PRISIÓN PREVENTIVA:** solo se presenta en un proceso penal con una investigación formalizada a pedido del fiscal, y resuelta por un magistrado encargado de la segunda etapa del proceso.

En esta legislación esta solicitud es tomada como una medida cautelar que garantiza una buena investigación, vulnerando el derechos fundamentales de los investigados, solo tomando como una medida de precaución, ello se debería determinar si todos los casos que están en el órgano de jurisdiccional realmente ya se terminó el plazo, ver si el fiscal nuevamente pidió una prórroga de prisión preventiva para el investigado, o si determinar si todo esos casos ya está en etapa de juzgamiento o si ya tiene fallo condenatorio, si no se determina esto donde queda el precio fundamental de presunción de inocencia. Por ello se determinó que, al dictar una prisión preventiva, solo se da para las personas investigadas, que están en espera que se lleva una correcta investigación por el ministerio público. De esta manera se determinó las personas están privada de su libertad, vulnerando sus derechos sin tener una sentencia firme. Para ello, se necesita suficientes y graves elementos de convicción, presentada por la fiscalía cuando dentro de las

investigaciones a surgido que existen causa probable para solicitarla sin afectar los derechos mecanismos de indefensa que podría postular una defensa legal.

Por otro lado, la manera de la aplicación de la Prisión Preventiva: estaría condicionada a cumplir requisitos tanto materiales como procesales, siendo estas las que deberán ser desarrollada de acuerdo a nuestro marco legal y a las muy recientes casaciones y acuerdos plenarios, ya que los delitos, por los cuales se motivan estas acciones tienen tendencia a ser variadas por otras menos gravosas y no necesariamente tendría que ser una prisión preventiva, sino medidas restrictivas o comparecencia simples.

La cesación de esta medida nace a consecuencia de haber recogido medios de prueba que demuestre en cierto grado su inocencia del investigado, y lo que se requiere para que el juez de garantías pueda cesar la prisión preventiva, siendo esta una medida conveniente para el investigado, pues el magistrado de investigación preparatoria, citara a una audiencia que estará presente todos los sujetos procesales, donde la defensa del investigado, el ministerio público tiene sus fundamentos sobre su posición. La audiencia original, se resolverá en ese momento si se lleva a cabo la prisión preventiva para el investigado.

En nuestro país esta figura procesal, es definida como una medida Cautelar mas no como anticipo de la pena, ya que se ha desarrollado una polémica en cuanto a esta interpretación maliciosa de los juristas, viviendo a repetir que esta medida es para garantizar que el imputado se sustraiga de acción penal, y se busque asegurar una correcta investigación, para luego decidir si existe causa probable para acusar o sobreseer la causa.

En América Latina la prisión preventiva es como una garantía en otras palabras es una medida cautelar, tal como se demuestra en los casos penales en esta investigación que se registra en el Perú en un total de 122 casos, donde el 76% de ocasiones el investigado fue encontrado culpable, por otro lado de la investigación el 100% de los casos el investigado esta con prisión preventiva, de ello hay 89% con sentencia condenatoria, hay otros casos que el investigado llevo el proceso penal en libertad, es decir también que 48% de esos 89% solo 24% apeló la sentencia. Con estos resultados hay un alto porcentaje de investigados en prisión preventiva, hay un porcentaje que se encontró la culpabilidad de los investigados,

que determina el éxito de aplicar la prisión preventiva para garantizar un buen proceso penal (sin obstaculizaciones indebidas), por otro lado de la moneda estamos definiendo a la prisión preventiva como un antecedente que respalda como una evidencia adicional como una culpabilidad del investigado en un futuro juicio oral, que perjudicaría al investigado.

Es de este modo que debería realizar con criterio para poder determinar si es correspondiente determinar o requerir la prisión preventiva y determinar el plazo correspondiente para no vulnerar derechos fundamentales que tiene cada persona.

1.3.5 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS” ALEMENIA BERLÍN: los Derechos de todo ciudadano que conforma un estado democrático, no debe ser detenida por el poder judicial, en base a una transgresión de los principios por las cuales nos regimos en nuestro norma procesal y principios recogidos por la convención referentes en un plazo razonable para obtener nuestra libertad después de cumplir una prisión preventiva, así hemos visto casos que se vulneró derechos fundamentales a las personas que han sido dictadas por medidas tan drásticas con un plazo desproporcional, desligando lo mencionado en el artículo 7.5 de la Convención, teniendo como fin que los investigados, que se ha privado su derecho de libertad o libre circulación por un proceso penal, deba tener una defensa y respetar la presunción de inocencia. La persona que es detenida por un delito debe ser conducido ante el ministerio público, encargado en realizar una investigación para determinar la culpabilidad del investigado, que se llevara a cabo ante un juez, en cual el magistrado deberá examinar la ilicitud los hechos que determine si existe culpabilidad del investigado.

Como consecuente se tiene que ver los derecho del investigado, para determinar el plazo razonable es muy complejo para determinar este, por ello el tribunal constitucional definido el derecho que tiene cada persona en un tiempo razonable, ya que en la vida real pasa que no se da un plazo razonable para cesar la prisión preventiva es por ello que existe casos que no se resuelve y en las cárcel se incrementa la población de reos sin sentencia firme, hecho que ha originado diversas críticas de juristas penales en nuestro actualidad. En la tutela jurisdiccional efectiva para los fallos condenatorios, se ha regulado en la parte del libro sobre ejecución de sentencia, lo que dura una prisión preventiva y desde

cuando corre el plazo si se llegara a emitir sentencia en contra de un imputado, y no siendo ajeno esta disyuntiva, se tiene que, en la etapa de ejecución de sentencia posterior al proceso penal, se ha llegado a descontar los días en los que estuviesen privados de su libertad de manera preventiva.

Es de precisar la valoración para dicho plazo razonable tal como lo menciona la corte interamericana de derechos para llevar a cabo una correcta valoración del plazo para determinar una prisión preventiva, con lo cual se estaría adecuando a una buena investigación.

1.4 Formulación del problema

La formulación del problema en la presente investigación se ha enunciado de la siguiente manera: ¿Se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Tarapoto, en los años 2010-2013?

Problemas específicos

¿Cómo identificar el número de procesos declarados complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Martín – Tarapoto?

¿Cómo corroborar si los procesos declarados complejos cumplen las características para haberse determinado su complejidad?

1.5 Justificación del estudio.

Justificación teórica: Para identificar los factores de casos pro tratamiento de la prisión preventiva se tiene en cuenta el material bibliográfico de Derecho penal, derecho procesal penal.

Justificación práctica: La investigación centra su importancia en la necesidad de proporcionar información detallada respecto el plazo de la prisión preventiva.

Justificación por conveniencia: Adquiere la característica a consecuencia que el tema es de interés, porque de acuerdo a los casos que incrementa la prisión preventiva en la ciudad de Tarapoto

Justificación social: El tema fue escogido porque en un plano local y nacional la prisión preventiva en cuanto cual es el criterio de los magistrados para interponer esta medida.

Justificación metodológica: Teniendo en consideración que el estudio se orienta a la razonabilidad en el plazo de estas medidas coercitiva personal en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Tarapoto.

1.6 Hipótesis

1.6.1 Hipótesis general

No se respeta el plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Tarapoto, en los años 2010-2013.

1.7 Objetivos

Objetivo general

- Determinar si se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto.

Objetivos específicos

- Identificar el número de procesos declarados complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Martín – Tarapoto.

- Corroborar si los procesos declarados complejos cumplen las características para haberse determinado su complejidad.
- Analizar si dentro de las características que determinan el respeto del derecho al plazo razonable, en los procesos complejos identificados a nivel de investigación preparatoria se respeta el citado derecho.

II. MÉTODO

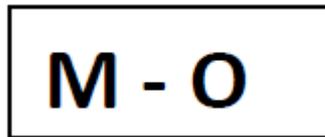
2.1 Diseño de investigación.

Descriptivo simple. - El investigador busca y recoge información relacionada con el objeto de estudio, no presentándose la administración o control de un tratamiento, es decir está constituida por una variable y una población.

Diseño

No experimental

Esquema:



Donde:

M: Muestra con quienes vamos a realizar el estudio.

O: Información (Observaciones) relevantes o de interés que recogemos de la Muestra.

Variables, Operacionalización.

Variable 1: El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tara poto, 2010, 2013.

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS
Variable 1: <i>El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de trapito, 2010, 2013.</i>	Define El -La Complejidad del Asunto. -La Actividad procesal del procesado. (Interesado) -La conducta de las autoridades judiciales -La Afectación generada en la situación jurídica del interesado.	-Se medirá Esclarecimiento de los hechos -Análisis jurídico de los hechos -La prueba de los hechos Pluralidad de agraviados o inculpados -Actividad probatoria -Presentación de requerimiento y disposiciones en el tiempo -Por parte del Poder Judicial -Por parte del Ministerio Público. -Duración del proceso en investigación preparatoria -Duración del proceso en etapa intermedia	-Teoría del Caso -Número de imputados Número de agraviados -Número de elementos de convicción para el delito -Pertinencia de los medios de convicción por delito Cumplimiento de plazos según etapa procesal -Cumplimiento de etapas procesales según los plazos Asistencia a audiencias.

Población, muestra y muestreo

La población está referida a los expedientes en los que se hayan dictado Medidas Cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos existentes en los juzgados de investigación preparatoria de los años 2010-2013 del distrito de Tarapoto.

2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.

Técnica

TÉCNICAS	FORMA DE TRATAMIENTO DE DATOS	FORMA DE ANALISIS DE INVESTIGACIÓN
ENCUESTA	A los jueces Elaboración de Encuesta y procesamiento de datos	Tabulación y Graficado Y Fiscales

Encuesta: A los jueces y fiscales.

Validez

Como validez de la investigación se tuvo en cuenta a los siguientes profesionales:

Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba, Metodólogo

Abg. Walter Fructuoso Chavez.

Abg. Janeth Rosario Alvarez Valdivia.

Métodos de análisis de datos

Los resultados serán presentados en tablas y gráficos estadísticos con el Sistemas SPSS.

2.7 Aspectos éticos (No corresponde).

III.- RESULTADOS

3.1. Instrumento de investigación – Encuesta.

Tabla 1:

¿Qué delitos a su criterio de Magistrado considera complejos?

Respuesta	Número	%
Extorsión	3	30
Lavado de Activos	5	50
Delitos cometidos a través de organización	2	20

Fuente: Encuesta practica a Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

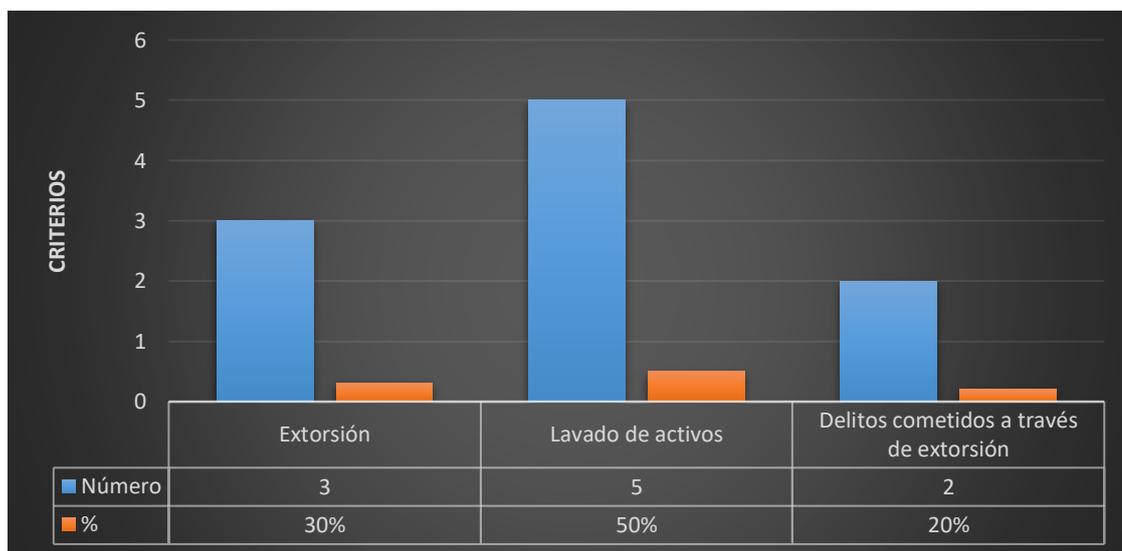


Figura 1: *Delitos a su criterio de Magistrado considera complejos*

Fuente: Encuesta practicada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del distrito de Tarapoto.

Interpretación

De los resultados establecidos se señala que un 30% refieren que los delitos considerados complejos son los de extorsión, así como un 50% refieren el delito de lavados de activos y finalmente un 20% señalan a los delitos cometidos a través de extorsión como complejos.

Tabla 2:

¿En el Juzgado de Investigación Preparatoria, cuanta es la incidencia de carga procesal sobre los casos complejos entre los años 201-2013?

Respuesta	Número	%
Alto	3	30
Regular	5	50
Bajo	2	20

Fuente: Encuesta practica a Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

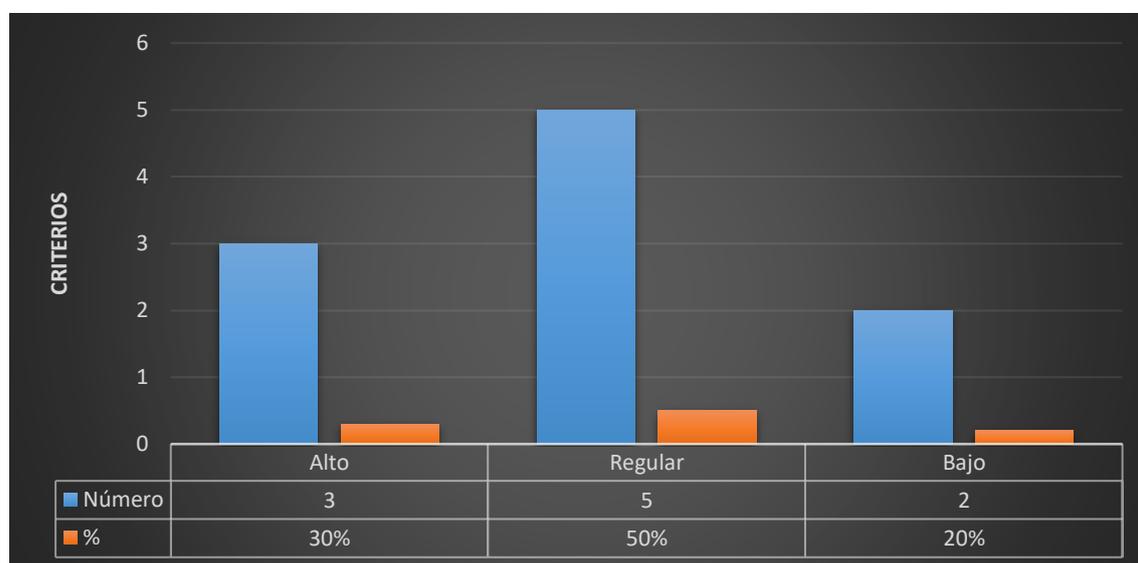


Figura 2: incidencia de la carga procesal sobre los casos complejos.

Fuente: Encuesta practicada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del distrito de Tarapoto.

Interpretación

De los resultados establecidos se señala que un 30% establece que la incidencia de casos complejos es alta, asimismo un 50% refiere que está incidencia es regular y finalmente un 20% refiere que la incidencia es baja sobre la carga procesal de procesos complejos.

Tabla 3:

¿En qué consiste la actitud procesal del imputado?

Respuesta	Número	%
Es el comportamiento procesal que asume el imputado personalmente a través del abogado respecto del desarrollo del proceso o investigación, colaborando o perturbando la actividad Probatoria y desarrollo del proceso.	10	100

Fuente: Encuesta practica a Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

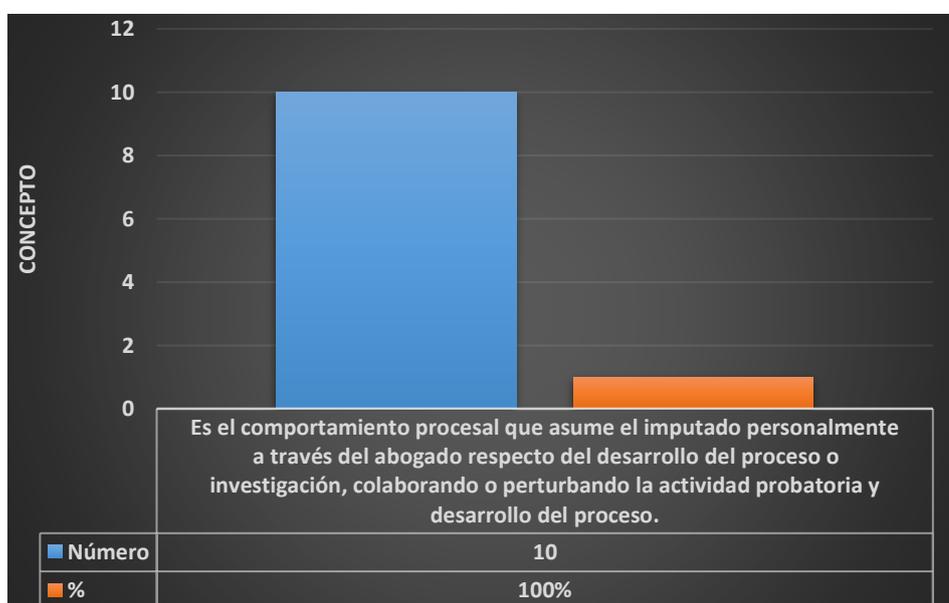


Figura 3: definicion de la actitud procesal del imputado.

Fuente: Encuesta practicada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del distrito de Tarapoto.

Interpretación

De los resultados obtenidos se señala en un 100% que la actitud procesal del imputado es definida como el comportamiento procesal que asume el imputado personalmente a través del abogado respecto del desarrollo del proceso o

investigación, colaborando o perturbando la actividad probatoria y desarrollo del proceso.

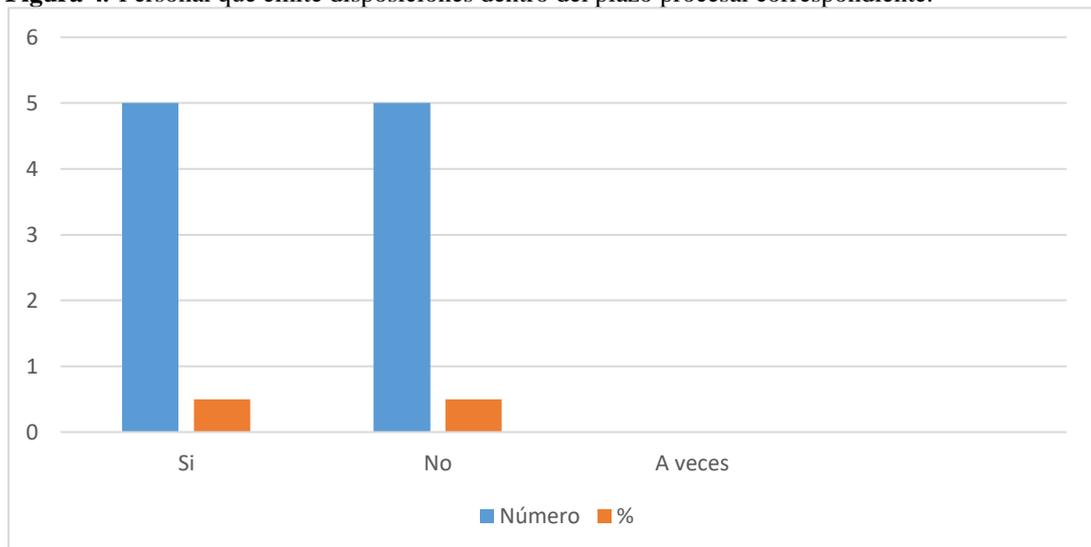
Tabla 4:

¿Considera que el personal jurisdiccional emite las resoluciones dentro del plazo judicial correspondiente?

Respuesta	Número	%
Si	5	50
No	5	50
A veces	0	0

Fuente: Encuesta practica a Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

Figura 4: Personal que emite disposiciones dentro del plazo procesal correspondiente.



Fuente: Encuesta practicada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del distrito de Tarapoto.

Interpretación

De los resultados arribados se señala que un 50% refiere que el plazo de emitir las resoluciones judiciales no es dentro de lo establecido tal como lo señala un 50% asimismo el otro 50% refiere que si se emiten las resoluciones judiciales dentro del plazo establecido.

Tabla 5:

A su criterio. ¿Considera que el daño provocado al procesado, en caso de ser absuelto? ¿Podría resarcirse?

Respuesta	Número	%
Si	5	50
No	5	50
A veces	0	0

Fuente: Encuesta practica a Magistrados del Poder Judicial.

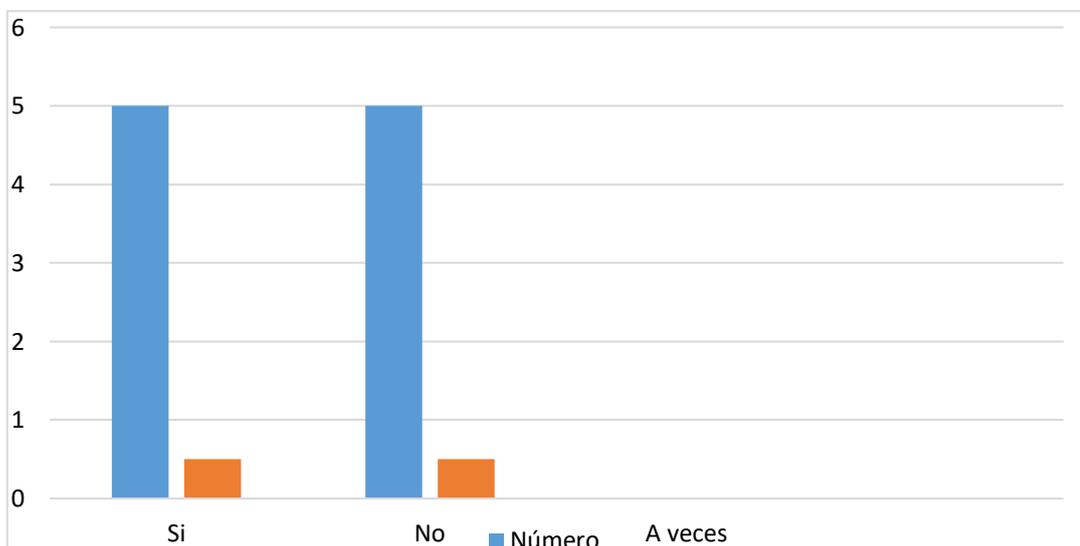


Figura 5: Daño provocado, podría ser resarcido.

Fuente: Encuesta practicada a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público del distrito de Tarapoto.

Interpretación

De los resultados obtenidos se señala que un 50% refiere sobre el daño provocado si se puede resarcir, asimismo el otro 50% refiere que es este daño no puede resarcirse.

IV. DISCUSIÓN

Los procesos declarados complejos los arreglos de los expedientes judiciales gestionados ante el Juzgado de Investigación Preparatoria; se originó un estudio necesario para señalar que origino que la medida cautelar denominada prisión preventiva, es la más apropiada en los requerimientos solicitados por ministerio publico através del fiscal a cargo del caso, así, como también estas medidas son requeridas dentro de la un proceso y posterior a una formalización de investigación preparatoria donde toma competencia un juez de granatitas encargado de regular en control de la legalidad de todo acto de investigación que pudiese realizar el fiscal, es mas tanto ha sido materia de debate que el código actual lo ha regulado en el art. 268° establecidos tres presupuestos materiales y dos procesales, y cinco sentencias acusatorias del el año 2007 hasta la actualidad, pues no solo este pedido es una simple solicitud, sino que se trata de un hecho o pedido tan grave para el investigado que tiene que ser motivada por un fiscal y magistrado, que tiene resuelve Privar de su libertad a un imputado antes de ser condenado, para (Salamandria, 2005, p. 44,45), al decir que “este institución procesal es definida como un instrumento”, ya que esta medida consiste en afirmar la efectividad del proceso, que a su vez, es como una herramienta de aplicación del derecho sustantivo. Por ello se determina que la prisión preventiva es como un mecanismo de seguridad a una investigación para que no exista obstaculización en el camino de la verdad, en nuestro país el órgano judicial está manchado con la corrupción de funcionarios en todo el órgano jurisdiccional, que da cabida a la dificultad de investigar correctamente los hechos sin ser adulterados por malos funcionarios es por ello se determinó la medida de prisión preventiva para acabar con este mal funcionamiento en el órgano jurisdiccional, ya que el trabajo del ministerio público es la búsqueda de la justicia y responsabilidad de los acusados por otro lado de la moneda se estaría vulnerando los derechos a la libertad, es una medida que se condena a una persona solo con una investigación.

Al aplicar esta medida de prisión preventiva, es un mecanismo que brinda el sistema procesal penal peruano para la aplicación de una buena investigación por otro lado el plazo razonable que se debe aplicar para cada caso concreto para no vulnerar derechos fundamentales, para evitar arbitraria e indefinida prolongación que estaría vulnerando los derechos del investigado, al aplicar esta medida se está precisando

una buena investigación como órgano jurisdiccional pero al mismo tiempo no podemos resistir a la carga procesal que conlleva tener muchos casos sin resolver a tiempo nos genera un gasto a los peruanos en cuanto a la manutención de los centros penitenciarios que es un órgano que está pasando por una crisis tanto en la administración y economía, ante esta situación y realidad de nuestro país no sabemos si esta medida nos perjudica o no. Ante esta situación por esta razón se debe entablar un plazo razonable para determinar una prisión preventiva tomando en cuenta la realidad del país.

Conforme a dicha investigación se determinó que no debería exceder de los nueve meses, solo para los casos complejos y delitos graves, de ese modo se puede llevar una correcta investigación sin tener que esperar mucho tiempo para ser condenado o llegar a un fin de la investigación, pero somos conscientes que al interesado de la investigación que es funcionario público (fiscal), no tiene los instrumentos necesarios para llevar a cabo una exitosa investigación por las dificultades que tiene nuestro órgano jurisdiccional. Ante esta justificación se establece la prolongación del plazo, pero esto no debe suceder ya que si se determinó un plazo para la prisión preventiva no debería desplazarse más, ante esta situación está la problemática por esta situación que se ve diario en nuestro órgano jurisdiccional. Ante esta situación se estaría vulnerando los derechos del investigado. La prolongación de plazo es requerida por el fiscal ante el magistrado quien ordena esta medida, seguido de ello se llevara a cabo una audiencia dentro de 72 horas para realizar la audiencia con la participación de los sujetos procesales, una vez instalada la audiencia con la participación de todos se determinara si es justificada este plazo, que pide el ministerio público para llevar a cabo su investigación.

Por esta razón en nuestro sistema judicial da mención a nuestro nuevo modelo procesal, específicamente el artículo 274.1 antes mencionado no hace distinción sobre la prolongación de la prisión preventiva para procesos complejos, es por ello que surge la problemática de cual es el plazo límite para la prisión preventiva en este tipo de procesos, de esta parte la problemática no hay lógica para un proceso común pueda tener como un plazo que limite el plazo de prisión preventiva, sin existir la prolongación de la prisión preventiva.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 Se concluye que, el número de casos por procesos declarados complejos en el Juzgado de Investigación Preparatorio de la Provincia de San Martín; son un total de 40 casos; se denominan complejos en la medida que las investigaciones son necesarias a consecuencia que no encuentran los medios de pruebas idóneos para la resolución de un conflicto de intereses.
- 5.2 Se concluye que, los procesos declarados cumplen las características a consecuencia que el grado de dificultad se mide en la no obtención de pruebas, medio idóneos que coadyuven al desarrollo de una teoría de caso adecuado.
- 5.3 Se concluye que, las características establecidas en el plazo razonable son adecuadas es decir los procesos complejos son totalmente identificados y plenamente resueltos por el Juzgado de Investigación Preparatoria.
- 5.4 Se concluye que, una de los mecanismos de solución es el respeto obligatorio del plazo establecido, así como la identificación plena de cada una de las partes procesales; todo ello con el fin de evitar un no menoscabo de su derecho fundamental.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1** Se recomienda que, para evitar procesos complejos en los procesos penales que el fiscal que representante al Ministerio Público formule de forma adecuada su teoría del caso.
- 6.2** Se recomienda que, el fiscal en es representante del Ministerio Público, debería tener en cuenta las capacitaciones constantes sobre proceso complejo, todo ello para evitar una excesiva carga procesal y por ende provocar la vulneración del Principio de Celeridad y economía procesal.
- 6.3** Se recomienda que, se organicen talleres, charlas dirigido a abogados litigantes, estudiantes sobre los plazos en materia penal específicamente para procesos complejos.
- 6.4** Se recomienda que, las propuestas de solución, tiene que haber un plazo razonable debe darse de acuerdo a lo estipula el nuevo código procesal penal.

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1) **AA.VV. COMENTARIOS A LA CONVENCIÓN AMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. KONRAD-ADENAUER-STIFTUNG**
e. V. Editores. 2014. Bogotá, Colombia.
- 2) **PASTOR R. Daniel (2004). Acerca del derecho fundamental al plazo razonable de duración del proceso penal** Revista de Estudios de la Justicia – N° 4, Chile.
http://www.derecho.uchile.cl/cej/recej/recej4/archivos/Articulo%20sobre%20plazo%20razonable%20Pastor_10_.pdf
(06.febrero.2015)
- 3) **GRIPPO. Melisa Johanna. Plazo razonable de duración del proceso penal.**
www.derecho.uba.ar(07.febrero.2015)
- 4) **DE LA JARA. Ernesto; y otros (2013). Prisión preventiva en el Perú: ¿Medida Cautelar o Prueba Anticipada?**
http://www.minjus.gob.pe/defensapublica/contenido/actividades/docs/315_37_prisi%C3%B3n_preventiva___medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf
- 5) **FIGUEROA, E, (2010) “Control constitucional del plazo razonable” PERU**
<https://edwinfigueroag.files.wordpress.com/2011/05/control-constitucional-del-plazo-razonable-pdf1.pdf>
- 6) **ORE, A, (2006) “LAS MEDIDAS CAUTELARES PERSONALES EN EL PROCESO PENAL PERUANO” LIMA-PERU**

ANEXOS

Anexo : matriz de consistencia

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	FUNDAMENTO TEÓRICO										
<p>¿Se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Tarapoto, en los años 2010-2013?</p>	<p>General -Determinar si se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de San Martín – Tarapoto.</p> <p>Específicos -Identificar el número de procesos declarados complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de San Martín – Tarapoto. -Corroborar si los procesos declarados complejos cumplen las características para haberse determinado su complejidad. -Analizar si dentro de las características que determinan el respeto del derecho al plazo razonable, en los procesos complejos identificados a nivel de investigación preparatoria se respeta el citado derecho. - Establecer las propuestas de solución de existir vulneración del derecho al plazo razonable en la presente investigación.</p>	<p>-No se respeta el derecho al plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos seguidos ante los Juzgados de Investigación Preparatoria de la Provincia de Tarapoto, en los años 2010-2013.</p>	<p><u>El Plazo Razonable Como Garantía Del Debido Proceso Penal.</u></p> <p>El debido proceso indica el derecho de los justiciables de acceder a una tutela judicial efectiva, a través del desarrollo de un procedimiento reglado, en el cual se observen una serie de principios y garantías, cuya finalidad última es alcanzar justicia.</p> <p><u>El Plazo Razonable En La Prisión Preventiva</u></p> <p>El plazo razonable de la presión preventiva ha gozado de una especial protección en la jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Ello, se debe en gran medida a que, en buena cuenta, la prisión preventiva no constituye una medida punitiva sino una cautelar.</p>										
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	POBLACIÓN Y MUESTRA	VARIABLES DE ESTUDIO											
<p>NO EXPERIMENTAL: El propósito del presente trabajo de investigación es medir y describir variables y la relación existente entre ellas, en una circunstancia determinada, sin que éstas sean objeto de experimentación, siendo la forma de desarrollo revisión de documentos de los Juzgados de Investigación Preparatoria y las encuestas dirigidas a los Jueces y Fiscales.</p> <p style="text-align: center;">M-O</p> <p>Dónde:</p> <ul style="list-style-type: none"> • M: Con quienes vamos a realizar el estudio • O: Información que recogeremos de la muestra 	<p>La población está referida a los expedientes en los que se hayan dictado Medidas Cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos existentes en los juzgados de investigación preparatoria de los años 2010-2013 del distrito de Tarapoto.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="1267 903 1458 927">VARIABLE</th> <th data-bbox="1458 903 1659 927">Indicadores</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="1267 927 1458 999">El plazo razonable de las medidas cautelares</td> <td data-bbox="1458 927 1659 999">Análisis jurídico de los hechos</td> </tr> <tr> <td data-bbox="1267 999 1458 1070">personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.</td> <td data-bbox="1458 999 1659 1070">La prueba de los hechos</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1458 1070 1659 1158">Pluralidad de agraviados o inculpados</td> </tr> <tr> <td></td> <td data-bbox="1458 1158 1659 1222">Actividad probatoria</td> </tr> </tbody> </table>	VARIABLE	Indicadores	El plazo razonable de las medidas cautelares	Análisis jurídico de los hechos	personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.	La prueba de los hechos		Pluralidad de agraviados o inculpados		Actividad probatoria	<p>Confiabilidad: La confiabilidad indica en que medidas las diferencias individuales de los puntajes en un test pueden ser atribuidos a las diferencias “verdaderas” de las características consideradas.</p> <p>Validez: La validez del resultado se hará mediante la firma de profesionales especializados en el tema de investigación</p> <p>Calificación: La calificación comprende la evaluación de la validez de los resultados, la obtención de los puntajes directos y estándares para los sub componentes,</p>
VARIABLE	Indicadores												
El plazo razonable de las medidas cautelares	Análisis jurídico de los hechos												
personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.	La prueba de los hechos												
	Pluralidad de agraviados o inculpados												
	Actividad probatoria												

Informe de Opinión sobre Instrumentos de Investigación Científica



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel .

Institución donde labora : Universidad César Vallejo .

Especialidad : Docente de investigación .

Instrumento de evaluación : Cuestionario

Autor (s) del instrumento (s): Vicenta Rodríguez Isminio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los items están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los items del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					X
ORGANIZACIÓN	Los items del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
SUFICIENCIA	Los items del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los items del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los items del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los items del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los items concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente", sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

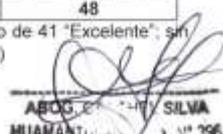
III.-OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 16 de Noviembre de 2017


ABOGADO GREGORIO SILVA HUAMANTUMBA
HUAMANTUMBA, 11° 396

Informe de Opinión sobre Instrumentos de Investigación Científica



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Janeth Rosario Álvarez Valdivia,
 Institución donde labora : Consultorio jurídico.
 Especialidad : Abogado.
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Vicenta Rodríguez Isminio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III- OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

JANETH R. ALVAREZ VALDIVIA
 ABOGADA
 C.A.L. 41624

Tarapoto, 16 de Noviembre de 2017.

Informe de Opinión sobre Instrumentos de Investigación Científica



INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

I.- DATOS GENERALES

Apellidos y nombres del experto: Silva Huamantumba Grethel .
 Institución donde labora : Universidad César Vallejo .
 Especialidad : Docente de investigación .
 Instrumento de evaluación : Cuestionario
 Autor (s) del instrumento (s): Vicenta Rodríguez Isminio

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

MUY DEFICIENTE (1) DEFICIENTE (2) ACEPTABLE (3) BUENA (4) EXCELENTE (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					x
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				x	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					x
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					x
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variable de estudio.					x
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					x
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: : El plazo razonable de la prisión preventiva en los procesos complejos de los juzgados de investigación preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010, 2013.					x
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					x
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					x
PUNTAJE TOTAL						48

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

III.-OPINIÓN DE APLICABILIDAD

EL INSTRUMENTO ES VÁLIDO, PUEDE SER APLICADO.

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

48

Tarapoto, 16 de Noviembre de 2017

ABOG. GRETHEL SILVA
 HUAMANTUMBA
 N° 396

Búsqueda Documental



INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN-

BUSQUEDA DOCUMENTAL

Dirigido a los Magistrados del Poder Judicial y Ministerio Público.

Buenos Días:

Soy estudiante de Pre-Grado del X Ciclo de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, me encuentro realizando un trabajo de investigación titulado: "El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos, de los Juzgados de Investigación Preparatoria del Distrito de Tarapoto, 2010-2013".

CRITERIOS:

CUAL ES EL CRITERIO DEL MAGISTRADO PARA DICTAR PRISIÓN PREVENTIVA EN CASOS COMPLEJOS.

QUE DELITOS SON TOMADOS POR EL MAGISTRADO COMUNMENTE COMO CASOS COMPLEJOS.

CUANTO DE LOS CASOS TOMADOS COMO PRION PREVENTIVA EN CASOS HAN SIDO ABSUELTO O CONDENADOS.


Grettel Silva Huamantumba
ABOGADA
CASM N° 396


Ricardo A. Vialto Lurraitegui
ABOGADO
CASM. N° 362


Rolando Pichén Avila
ABOGADO
CALL. N° 75

Acta De Aprobación De Originalidad De Tesis

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : FO6-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	--	---

Yo, Luis Alberto Cabrera Suárez, docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto, revisor (a) de la tesis titulada "El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013", del (de la) estudiante Vicenta Rodríguez Isminio, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18 % verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El/la suscrito (a) analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lugar y fecha. Tarapoto 6 de julio de 2015.



Luis Roberto Cabrera Suárez
ABOGADO
ICAL RMTA

Nombres y apellidos del (de la) docente
DNI: 45152673

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización de Publicación de Tesis en Repositorio Institucional UCV

 UCV UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE TESIS EN REPOSITORIO INSTITUCIONAL UCV	Código : F08-PP-PR-02.02 Versión : 10 Fecha : 10-06-2019 Página : 1 de 1
--	---	---

Yo Vicenta Rodríguez Isminio, identificada con DNI N° 70503308, egresada de la Escuela Profesional de Derecho, de la Universidad César Vallejo, autorizo (x) , No autorizo () la divulgación y comunicación pública de mi trabajo de investigación titulado "El plazo razonable de las medidas cautelares personales de prisión preventiva en los procesos complejos de los Juzgados de Investigación Preparatoria del distrito de Tarapoto, 2010-2013"; en el Repositorio Institucional de la UCV (<http://repositorio.ucv.edu.pe/>), según lo estipulado en el Decreto Legislativo 822, Ley sobre Derecho de Autor, Art. 23 y Art. 33

Fundamentación en caso de no autorización:

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....


 FIRMA

DNI: 70503308

FECHA: 6 de julio del 2015

Elaboró	Dirección de Investigación	Revisó	Representante de la Dirección / Vicerrectorado de Investigación y Calidad	Aprobó	Rectorado
---------	----------------------------	--------	---	--------	-----------

Autorización de la versión final del trabajo de investigación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO:

Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

RODRÍGUEZ ISMINIO VICENTA

INFORME TÍTULADO:

“EL PLAZO RAZONABLE DE LAS MEDIDAS CAUTELRAS PERSONALES DE PRISIÓN PREVENTIVA EN LOS PROCESOS COMPLEJOS DE LOS JUSGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA DEL DISTRITO DE TARAPOTO, 2010-2013”

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

Abogada

SUSTENTADO EN FECHA: 06 de julio e de 2015

NOTA O MENCIÓN: 20



Mg. Luis Roberto Cabrera Suárez
Coordinador de Derecho

UCV – Tarapoto